

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 25 de noviembre 2020. Al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria de la Seguridad Social de **FRANCISCO AVILAN VALBUENA**, con 47 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2020-405**.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por el Sr. **FRANCISCO AVILÁN VALBUENA**, identificado con la C.C. 3.198.724, para lo cual se dispone:

**RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** al Dr. **JOSÉ HENRY OROZCO MARTÍNEZ**, identificado con la C. C. 84.457.923, y portador de la T. P. 193.982 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del demandante **FRANCISCO AVILÁN VALBUENA**, en los términos previstos en el poder (fl. 26).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. No se aportaron los documentos enunciados en los numerales 6 y 11 del acápite de las pruebas, incumpliendo lo exigido en el numeral 3° del art. 26 *ib*.
2. No se acompañó el certificado de existencia y representación legal de la demandada PROTECCIÓN S.A., conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 26 *ib*. ni tampoco se informaron las razones para no aportarlo.
3. No se informó la dirección de correo electrónico del demandante y de la demandada PROTECCIÓN S.A., incumpliendo lo exigido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

JUZGADO 17 LABORAL  
DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 167 de fecha 04/12/2020



CAROLINA FORERO ORTIZ